

**BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2.020.**

Asistentes:

Alcalde –Presidente
D. Juan Lobato Gandarias

PSOE

D^a Carmen Pérez Carrasco
D^a María París Cornejo
D. Francisco Javier Benayas Del Alamo
D^a Almudena Sánchez Acereda
D. José Luis Izquierdo Lopez
D. Stefan Schmitt

PP

D^a Sonia Teresa Robles Montero
D^a Silvia Gallego Núñez
D.Pablo Osma Rodríguez

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausencias:

D^a Noelia Barrado Olivares (PSOE), justificada por licencia de maternidad
D^a Ana Rosa Jurado Macho (VOX)

Interventor Acumulado:

D Antonio Olea Romacho

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBBD01E4CA6

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
29/01/2021
29/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8



En Soto del Real, siendo las 19 horas y 15 minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador de 13 de noviembre de 2020 aprobándose el mismo por 10 votos a favor y una abstención de la Sra. Robles Montero por inasistencia.

2 INFORMES DE ALCALDÍA.

Inicia el informe, el Sr. Alcalde, felicitando a la concejala Sra. Noelia Barrado, por su reciente maternidad, y deseándole que descanse y disfrute de su hija durante su baja maternal.

Datos COVID: son negativos, ya que tenemos una tasa de incidencia de 306 * 100.000 hab.

OBRAS:

- Se están realizando obras de mejora en la vía de acceso trasera al Centro de Arte y Turismo. Estas obras incluyen la creación de una nueva acera peatonal 100% accesible, para facilitar la entrada y la

salida del CAT por detrás, iluminada con una red de farolas eficientes LED.

- Hacer salida de agua de la cubierta del polideportivo.
- Arreglo en la pared de la Dehesa
- Pintar aparcamientos para minusválidos
- Pintar badenes en el camino del Valle, desde la rotonda de la bandera hasta el final de la urbanización La Solana

MEDIDAS COVID- SOTO

- Sistema de medidas de protección frente al COVID19 basado en 4 escenarios en función de la tasa de incidencia acumulada en el municipio.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Teatro para adultos "Celebraré mi muerte" en el CAT
- Actividad familiar por el XXXI aniversario de la Convención de Derechos del Niño
- III Concurso de decoración e iluminación navideña. Enhorabuena a los ganadores del concurso de decoración navideña:

1º PREMIO: Floristería SOTO DEL REAL

2º PREMIO: Centro de Estética Beatriz Pozo

3º PREMIO: Visión Soto centro óptico y auditivo

MENCIÓN ESPECIAL: Cafetería Cervecería Lisboa

- Presentación libro "Las acciones (no todas contadas) de las Unidades de Operaciones Especiales españolas"
- Exposición "Historias a través del agua" de UNICEF
- Nuestro vecino de Soto, José Manuel De Los Milagros se proclamó campeón absoluto del 24H Series Continentes

- Teatro 'Encuentros en la tercera fase': Una sátira creada desde el confinamiento
- Campaña recogida solidaria de juguetes, mas de 100 juguetes nuevos que serán entregados a familias del municipio a través de Cáritas y la Mancomunidad de Las Cañadas, además se entregan 10 mascarillas quirúrgicas a cada familia.
- Concierto día de la Constitución. El Trío Atlántida “Tango, boleros y otras milongas...”.
- Inauguramos la navidad con el encendido de luces y toda su decoración navideña, elaborada por vecinas voluntarias que llevan meses trabajando para dejar Soto más bonito y más navideño que nunca. Solo podemos darles las gracias por su increíble trabajo y respetarlo al máximo.
- Este año la San Silvestre que venimos realizando desde hace dos años se adapta a la nueva situación pudiendo participar en una carrera virtual. Todo el dinero recaudado será para Cáritas Soto del Real.
- Inscripciones abiertas servicio “No cole en el cole navidad”
- Actividad intergeneracional “yo x ti, tú x mí”. Pueblo amigable con las personas mayores, La Casa de la Juventud, Protección Civil y Centro Juvenil Chiqui Soto de Salesianos el Pilar se unen para concienciar de la importancia de seguir las medidas de protección Covid.
- Teatro infantil 'Mestre Fufo: Circoncherto'
- La Casa de la Cultura de Soto acoge el tradicional Mercado de Artesanía de la asociación ACARTE.
- Invitaros a disfrutar de los eventos navideños que puedan celebrarse de forma segura, respetando aforos y todas las medidas de seguridad.

MERCADO ARTESANO EN LA PLAZA DE SOTO DEL REAL este sábado 19 y domingo 20

El CAT acogerá citas culturales y de ocio muy especiales como el Concierto de Año Nuevo, el teatro infantil o el Festival de cine 'Clásicos de Disney'

La Casa de la Juventud ha organizado una yincana juvenil sobre deportes y otra yincana familiar navideña.

No faltará el clásico Buzón Real, con visita de pajes reales

Los Reyes Magos recibirán en el CAT a los más pequeños con cita previa y mediante videollamada
IGUALDAD

- Punto municipal de violencia de género salió a la plaza. El Punto Municipal de Violencia de Género, ubicado en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”, ofrece atención psicológica, social y asesoría jurídica.
- La Biblioteca Municipal, en colaboración con la Mancomunidad, organizó un cuentacuentos infantil a cargo de Elia Tralará sobre igualdad de género.
- A través de las actividades Micrópolis por la igualdad y Escape Room, los participantes pudieron reconocer situaciones de desigualdad que han ocurrido a lo largo de la historia, cooperar para conseguir eliminarlas de nuestras acciones diarias y que en un futuro, hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades.

RECURSOS HUMANOS

- Se han desarrollado dos formaciones para trabajadores municipales en materia de prevención de riesgos laborales, en concreto uno de extinción de incendios y otro de trabajos en altura. A la formación han asistido, junto con los trabajadores municipales, voluntarios de Protección Civil.
- Se incorporan dos trabajadoras, durante seis meses, como consecuencia del Plan de Empleo, que este año se ha enfocado a las personas en desempleo, como consecuencia del COVID 19.

MEDIO AMBIENTE:

- Mediciones gratuitas de gas Radón en 100 viviendas para la realización de un mapa de riesgo
- Nuevo reparto de leña municipal.
- En colaboración con la empresa INTI pone en marcha la campaña contra la procesionaria del pino.

- Trashumancia de ovejas que salió de Puebla de la Sierra hacia la Casa de Campo de Madrid, ha pasado por Soto del Real. El rebaño de Los Apisquillos pasó la noche en el Refugio la Rodela.

SEGURIDAD:

- La Policía Local lleva semanas realizando controles.
- La Policía Local ha colaborado con Agentes forestales en la realización de un control sobre el uso de bicicletas fuera de las zonas permitidas en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Reunión de coordinación para la activación del plan ante inclemencias invernales

PARTICIPACIÓN

- Nace "TheShoPPing Por Soto". Un proyecto de la nueva asociación de pequeños comerciantes de Soto, APECOS, subvencionado por el Ayuntamiento, que tiene dos ramas: Reemplazar la bolsa de plástico por bolsas de papel y tela y fomentar el tejido empresarial local creando una página web escaparate de empresas de Soto. La web está en construcción y podrá consultarse en breve. Este proyecto fue presentado por el Consejo Sectorial de Turismo
- Terminado el proyecto participativo del consejo sectorial de obras "Parque de los bocatas"

Estos proyectos fueron presentados a la V Consulta Ciudadana

- Celebramos el pleno infantil adaptado debido al COVID. Seguimos contando con la participación e ideas de todos los niños de 4º de primaria, aunque debido a la situación provocada por el COVID -19, no es posible hacerlo presencialmente como en años anteriores. Por ello, hemos entregado a los colegios una urna para que los alumnos nos hagan llegar sus propuestas para mejorar Soto.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa-asimismo de los siguientes asuntos:

Comisaría de Aguas del Tajo a: después de cinco años nos han otorgado la correspondiente concesión de agua de los arroyos, en una cantidad de 1.500.0000 m³ hasta 2025 en el que se prevé que tengamos 10.000 habitantes, con esta concesión podemos hacer frente a las necesidades del municipio.

ADIF nos comunica la iniciación de obras de la correspondiente subestación eléctrica en las proximidades de la estación.

Proyecto participativo en el arroyo de Vistarreal: se han plantado 300 árboles a lo largo de este arroyo y se ha limpiado el él mismo.

La Corporación queda enterada.

3 ORDENANZA DE TERRAZAS

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial/definitiva de la siguiente

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA O POR OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA TERRAZAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS COMERCIALES.

Fundamento y Régimen

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la tasa por reserva o por ocupación de terrenos de uso público para terrazas y barras adscritos a bares, restaurantes, comercios y similares , así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público para establecimientos comerciales con local abierto al público.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa el:

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBBD01E4CA6



1. *Aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, barras y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.*
2. *Aprovechamiento privativo, mediante reserva de espacio, de la franja de vía y terreno de uso público situada frente al establecimiento comercial, con distintos fines:*
 - a. *Acceso clientes y mercancías al establecimiento*
 - b. *Colocación de elemento publicitario o de marketing relacionado con el establecimiento.*
 - c. *Ocupación de la vía o terreno público con objetos o productos en venta, o con cualquier otro elemento de naturaleza análoga.*

Sujetos pasivos

Art. 3. *Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.*

Devengo

Art. 4. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la correspondiente licencia o desde que se realice la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.*

El pago de la tasa se exige en régimen de autoliquidación.

Cuota tributaria

Art. 5. *La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas indicadas a los siguientes periodos:*

<i>PERIODO</i>	<i>PLAZO</i>	<i>DURACIÓN</i>
<i>VERANO</i>	<i>DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE</i>	<i>3 MESES</i>
<i>ENTRE TIEMPO</i>	<i>DEL 1 DE MARZO AL 15 DE JUNIO</i> <i>DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE</i>	<i>5 MESES</i>
<i>INVIERNO</i>	<i>DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO</i>	<i>4 MESES</i>



	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
--	---------------------------------------	--

Las tarifas serán las siguientes:

1. Ocupación de vía o terreno público por terrazas o barras:

A. Tarifa general:

	INVIERNO	ENTRE TIEMPO	VERANO	DÍAS SUELTOS	TODO EL AÑO
TASA	10€ / m2	20€ / m2	20€ / m2	5€ / m2	45€ / m2

B. Tarifa reducida por ocupación por terrazas o barras compatible con aparcamiento de tiempo limitado: En estos casos el hostelero podrá utilizar los metros cuadrados autorizados mientras esté el establecimiento prestando servicio de terraza, debiendo quedar dicho espacio totalmente libre y sin ningún elemento al finalizar el servicio, para posibilitar el uso para aparcamiento. Esta ocupación no será compatible con cerramientos, jardineras, vallados ni ningún elemento fijo que impida el aparcamiento. Este espacio será señalizado con limitación de aparcamiento por un tiempo máximo durante el horario comercial, para facilitar la salida rápida de vehículos que permita la instalación de la terraza al iniciar el servicio.

	INVIERNO	ENTRE TIEMPO	VERANO	DÍAS SUELTOS	TODO EL AÑO
TASA	5€ / m2	10€ / m2	10€ / m2	2,5€ / m2	20€ / m2

2. Disposición de vía o terreno público para uso privativo de establecimientos comerciales para acceso u ocupación con elementos:

	INVIERNO	ENTRE TIEMPO	VERANO	DÍAS EXTRA	TODO EL AÑO
TASA	5€ / m2	10€ / m2	10€ / m2	2,5€ / m2	20€ / m2

Reintegro de la tasa en casos de obra, necesidad del espacio o similares.

En caso de que por causas imputables o necesidades del Ayuntamiento no puedan utilizarse los metros cuadrados por los cuales se ha hecho efectiva la correspondiente tasa, el sujeto pasivo tendrá derecho a solicitar el reintegro de la parte correspondiente a los días y número de metros cuadrados afectados.

Tramitación y concesión



Art. 6. Autorización licencias por temporadas

Solicitud

La ocupación de la vía pública con los elementos regulados en esta Ordenanza supone un aprovechamiento especial y privativo de bienes de dominio público por lo que está sujeto a previa autorización, mediante la obtención de la correspondiente licencia municipal.

La licencia sólo se otorgará a las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de apertura del establecimiento al que está aneja la instalación.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar la correspondiente autorización con una antelación mínima de un mes al comienzo de la ocupación y formular declaración en la que conste:

- 1. La superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar, la colocación de los elementos (jardineras, cerramientos, espacio de mesas, etc) y de su situación dentro del municipio.*
- 2. Una fotografía o catálogo de los elementos a instalar.*
- 3. Una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en dominio público.*

Tramitación y concesión de la licencia

- 1. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento elaborarán informe favorable de la solicitud presentada. Para ello comprobarán documentación presentada por los interesados, indicando las modificaciones oportunas a realizar para adecuar el proyecto a la correcta organización del espacio público.*
- 2. Una vez emitido informe técnico favorable para la instalación o reserva de espacio público, se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.*
- 3. Una vez abonada la tasa y concedida por tanto la licencia, los servicios municipales procederán a marcar en la vía pública los límites de la terraza o espacio reservado.*

Vigencia de la licencia

Las autorizaciones que se hayan concedido en el periodo precedente que se ajusten a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna mediante comunicación por parte del titular, al menos con un mes de antelación al inicio de dicho periodo.

A efectos de la renovación automática, el titular de la instalación deberá aportar en el plazo de quince días antes del inicio de la ocupación del espacio, carta de pago de las tasas en concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial correspondientes al periodo autorizado y acreditar el pago y la vigencia de la póliza de seguros.

La transmisión o cambio de titular de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que dependa la terraza no implicará la transmisión de la autorización de la terraza, que deberá solicitarse por el nuevo titular aportando la documentación establecida en la presente Ordenanza.

La Administración municipal revocará la renovación de la autorización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias como ruidos, limpieza, no recogida del mobiliario o uso de mobiliario no autorizado, etc o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.*
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la misma ordenanza.*
- c) Cuando en el periodo autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.*

Art. 7. Autorización licencias por días sueltos

La solicitud de licencia para días sueltos deberá realizarse con tiempo suficiente para que pueda emitirse el informe técnico correspondiente y liquidarse la tasa oportuna.

Condiciones de las instalaciones

Art. 8. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario.

Elementos de mobiliario

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

- 1. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.*
- 2. Los elementos instalados no obstaculizarán el paso de personas ni de vehículos.*
- 3. Las mesas, sillas o cualquier otro elemento no se extenderán más de lo autorizado, previo informe técnico municipal.*



4. Las sillas serán de mimbre, médula o de calidad similar, en colores adecuados a la estética del municipio, siendo este elemento acreditado mediante informe del técnico municipal ante la solicitud presentada. Las mesas deberán ser de estética adecuada a la estética de las sillas.

5. Toldos: la cubrición se realizará mediante la disposición de un toldo de material textil anclado en la fachada del local y pudiendo volar hasta cubrir la terraza. Asimismo el toldo tendrá siempre la posibilidad de ser recogido mediante fácil maniobra. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3,50 metros. Siempre que haya sido autorizado por el informe técnico correspondiente a la solicitud presentada podrán utilizarse anclajes fijos y móviles. El color del toldo será acorde con el entorno urbano, en colores adecuados a la estética del municipio. En caso de que no se disponga de toldo o no sea suficiente, se podrán instalar sombrillas sin publicidad.

6. Cerramientos: el recinto destinado a la ocupación de la terraza se podrá vallar y delimitar mediante módulos móviles. Dichos módulos podrán ser:

- a) Jardineras con plantas que alcancen una altura mínima de un metro desde el suelo.
- b) Elementos de vidrio, plástico transparente o tela con sus soportes correspondientes.
- c) Celosías de madera.

7. En todo caso, y en relación a toldos y cerramientos, el Ayuntamiento, previa notificación con cinco días de antelación, podrá disponer del suelo para la realización de cualquier tipo de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades. De modo que en estos casos el titular deberá recoger los elementos que conformen la terraza por lo que es conveniente que dichos elementos sean de retirada sencilla y económica.

8. No se permitirá el uso de publicidad de marcas comerciales en ninguno de los elementos que ocupen la vía pública, excepto durante las fiestas patronales de agosto.

9. El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo o cerramiento cuando esté autorizado. Tras el cierre del establecimiento los elementos que conforman la terraza deberán quedar almacenados junto a la fachada del local o lugar alternativo autorizado por el Ayuntamiento y ocupando el mínimo espacio posible (apilando el mobiliario, etc).

En los períodos vacacionales o en los períodos no autorizados, los elementos deberán almacenarse en el interior del local o en cualquier otro sitio, no pudiendo permanecer en espacio de dominio público.

Los solicitantes de tarifa reducida compatible con aparcamiento deberán retirar por completo los elementos siempre que no presten el servicio de terraza.

10. Al finalizar la jornada diaria, deberá dejarse limpia tanto la zona ocupada por las mesas como los espacios afectados por el uso de las mismas, procediéndose en caso contrario a la imposición de la sanción que proceda.

11. Bajo ningún concepto podrá ocuparse más espacio del autorizado, procediéndose en caso contrario por parte de la Policía Local, no sólo a la exigencia de liberación del espacio, sino también a la tramitación de la sanción que proceda por ocupación ilegal del dominio público.

12. No podrá obstaculizarse el acceso a los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada, deberá dejarse libre, al menos, un metro desde las jambas de las puertas de las fincas colindantes o de los vados. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

13. No podrá obstaculizarse el tránsito de peatones por las aceras, a menos que se habiliten espacios alternativos. En todo caso estas circunstancias quedarán recogidas en el informe técnico correspondiente.

14. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

15. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos: las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más un metro a cada lado de los mismos como mínimo. Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más un metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

16. Las salidas de emergencia deberán quedar libres en todo su ancho más dos metros a cada lado de las mismas.

17. Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.

18. Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.

19. Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

20. El concesionario deberá mantener los elementos delimitadores del espacio a ocupar en adecuado estado de conservación y ornato. Además, si se instalan jardineras, estas deben contener plantas, flores o arbustos en todo momento para salvaguardar la estética, con una altura mínima de un metro desde el suelo.

21. Los elementos que conforman la terraza, mesas, sillas, jardineras y cerramientos móviles deberán ser retirados de la vía pública en los periodos prolongados de tiempo en los cuales no se utilice la terraza. Asimismo, cuando no se hubiere solicitado licencia para algunos periodos del año, también se retirarán los elementos.

Horarios de terrazas:

a) El horario máximo de terraza será el siguiente:

Viernes, sábados y vísperas de festivos	Hasta las 1:30 horas
De lunes a jueves y domingos	Hasta las 0:00 horas



A partir de estas horas no podrá haber clientes en la terraza y las mesas deberán estar recogidas.

b) En todo caso, la actividad en la terraza deberá cumplir con los límites establecidos en la ordenanza municipal del ruido, siendo el titular de la licencia responsable de las infracciones que pudieran producirse por excesos de ruido generados por la actividad de terraza.

c) Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación de estos horarios en los casos en los que por no existir viviendas en su proximidad no suponga molestias para el vecindario, o en caso de ferias, fiestas o situaciones excepcionales determinadas por el Ayuntamiento.

d) La instalación de la terraza podrá realizarse a partir de las 08:00 horas.

e) En todo caso, deberá existir un espacio temporal mínimo de ocho horas desde el cierre hasta la apertura de la terraza.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole ambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias o problemas a los vecinos próximos.

Esta limitación podrá reflejarse en la autorización como una condición esencial sin la cual ésta no habría sido concedida o establecerse con posterioridad mediante resolución motivada.

Otras condiciones de la terraza:

a) La instalación de la terraza podrá superar los límites de la fachada del local previa autorización del Ayuntamiento, siempre por causas justificadas, ya sea con mesas y sillas o con barras, y siempre que el local adyacente carezca de licencia de actividad en funcionamiento, o disponiendo de ella su titular autorice por escrito a la instalación de la misma.

De esta forma queda garantizado el derecho de los locales en activo a la no instalación de terrazas de locales vecinos en los límites de su fachada sin que exista su autorización previa y expresa. En todo caso, la concesión de la terraza en el espacio correspondiente a la fachada del local colindante estará condicionada a su cancelación inmediata en el caso de que el local vecino comience su actividad y no autorice expresamente la instalación de dicha terraza.

b) No se concederá licencia en aquellos casos donde no esté garantizado el acceso de los clientes a aseos propios del local titular de la licencia, ya sea con terraza o barra, durante todo el período de vigencia de su concesión.

c) La autorización de la instalación no presupone derechos sobre el suelo público, siendo el Ayuntamiento en todo momento el que determine la conveniencia de su uso.

Art. 9. Condiciones para la ocupación de la vía o terreno público por establecimientos comerciales con local abierto al público.

1. *Sólo podrán solicitar la ocupación de la vía o terreno público aquellos establecimientos comerciales que tengan local comercial abierto al público en Soto del Real.*
2. *Aquellos establecimientos comerciales que quieran solicitar la ocupación de la vía o terreno público podrán hacerlo conforme a las normas establecidas en la presente Ordenanza, siempre y cuando la ocupación solicitada sea la del espacio público situado en frente o colindante a su local comercial y no haya una discontinuidad física entre el escaparate o puerta de acceso de su local y los elementos instalados.*
3. *Elementos de mobiliario*

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) *No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.*
 - b) *Los elementos instalados no obstaculizarán el paso de personas ni de vehículos, prohibiéndose expresamente la colocación de los mismos sobre la acera cuando esta tenga una anchura inferior a 2 metros.*
 - c) *Los elementos instalados no se extenderán desde la fachada más de lo autorizado, previo informe técnico municipal.*
4. *Los elementos comerciales a instalar deberán de ser en materiales y colores adecuados al municipio, preferentemente en madera, hierro o calidad similar.*
 5. *Toldos: la cubrición se realizará mediante la disposición de un toldo de material textil anclado en la fachada del local y pudiendo volar hasta cubrir el espacio utilizado de la vía pública. Asimismo el toldo tendrá siempre la posibilidad de ser recogido mediante fácil maniobra. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3,50 metros. Siempre que haya sido autorizado por el informe técnico correspondiente a la solicitud presentada podrán utilizarse anclajes fijos y móviles. El color del toldo será acorde con el entorno urbano, en colores adecuados a la estética del municipio.*

En caso de que no se disponga de toldo, se podrán instalar sombrillas sin publicidad siempre que cuenten con la autorización pertinente.

6. *Cerramientos: el recinto destinado a la ocupación de la vía pública se podrá vallar y delimitar mediante módulos móviles. Dichos módulos podrán ser:*
 - a) *Jardineras con plantas que alcancen una altura mínima de un metro desde el suelo.*
 - b) *Elementos de tela, vidrio, plástico o similar transparente con sus soportes correspondientes.*
 - c) *Celosías de madera.*
7. *En todo caso, y en relación a toldos y cerramientos, el Ayuntamiento, previa notificación con cinco días de antelación, podrá disponer del suelo para la realización de cualquier tipo*

de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades. De modo que en estos casos el titular deberá recoger los elementos que conformen la terraza por lo que es conveniente que dichos elementos sean de retirada sencilla y económica.

8. No se permitirá el uso de publicidad comercial en ninguno de los elementos que ocupen la vía pública.

9. El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.

10. Al finalizar la jornada diaria, deberá dejarse limpia tanto la zona ocupada de la vía pública como los espacios afectados por el uso de la misma, procediéndose en caso contrario a la imposición de la sanción que legalmente proceda.

11. No podrá obstaculizarse el acceso a los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando los elementos comerciales se adosen a la fachada, deberá dejarse libre, al menos, un metro desde las jambas de las puertas de las fincas colindantes o de los vados. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

12. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

13. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos: las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más un metro a cada lado de los mismos como mínimo. Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más un metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

14. Las salidas de emergencia deberán quedar libres en todo su ancho más dos metros a cada lado de las mismas.

15. Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.

16. Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.

17. Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

18. El concesionario deberá mantener los elementos delimitadores del espacio a ocupar en adecuado estado de conservación y ornato. Además, si se instalan jardineras, estas deben contener plantas, flores o arbustos en todo momento para salvaguardar la estética, con una altura mínima de un metro desde el suelo.

Otras condiciones:

- a) La ocupación de la vía pública podrá superar los límites de la fachada del local, previa autorización del Ayuntamiento por causas justificadas, siempre que el local adyacente carezca de licencia de actividad en funcionamiento, o disponiendo de ella su titular autorice por escrito a la ocupación del espacio. En todo caso, la

concesión de la ocupación del espacio correspondiente a la fachada del local colindante estará condicionada a su cancelación inmediata en el caso de que el local vecino comience su actividad y no autorice expresamente la utilización del espacio.

- b) La autorización de la instalación no presupone derechos sobre el suelo público, siendo el Ayuntamiento en todo momento el que determine la conveniencia de su uso.

Art. 10. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado. Tan sólo se verán reducidos los importes, y por lo tanto se procederá a la devolución, de la parte correspondiente en los casos de baja definitiva de la actividad y siempre que se haya concedido la licencia para todo el año.

2. Si se dieran diferencias entre la ocupación efectiva de dominio público y la licencia concedida, se girarán las liquidaciones complementarias que procedan, y se establecerán, en su caso, las sanciones oportunas.

3. En el caso de solicitar modificaciones en el espacio físico autorizado, el interesado deberá abonar una tasa por los costes de gestión y de señalización de 50 euros.

Art. 11. Inspección

1. La vigilancia y control del cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza corresponde a la Policía Local, asistido en caso de ser necesario por los Servicios Técnicos Municipales.
2. Las denuncias formuladas por cualquier persona física o jurídica ante el Ayuntamiento relativas al incumplimiento de esta Ordenanza serán entregadas a los servicios municipales para que se proceda a la correspondiente comprobación.
3. Las denuncias formuladas por los particulares, una vez comprobadas, darán lugar a la incoación del oportuno expediente.

Art. 12. Infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Serán responsables de las infracciones que más adelante se tipifican los titulares de la licencia.

1. Son infracciones leves:

- a) *La falta de ornato o limpieza del espacio público o de su entorno.*
- b) *El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.*
- c) *Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.*
- d) *El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.*
- e) *La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en menos del 10 por 100. En este caso, además de la sanción correspondiente a infracción leve, se liquidará la tasa correspondiente al número de metros excedidos al precio de día extra recogido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.*
- f) *La no retirada de cualquier elemento de las terrazas de tarifa reducida por compatibilidad con aparcamiento. En este caso, además de la sanción correspondiente a infracción leve, se liquidará la tasa correspondiente al número de metros ocupados por esos elementos al precio de día extra de tarifa normal recogido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.*

2. *Son infracciones graves:*

- a) *La reincidencia en la comisión de faltas leves, produciéndose dos o más faltas leves en un periodo de un año.*
- b) *El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.*
- c) *La carencia del seguro obligatorio.*
- e) *La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- f) *La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen autorizado.*
- g) *La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.*
- h) *La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- i) *El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.*
- j) *La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.*
- k) *El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.*
- l) *La cesión de la explotación de la terraza o la ocupación comercial de la vía pública a persona distinta del titular.*
- m) *La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en más del 10 por 100 y menos del 25 por 100.*

3. *Son infracciones muy graves:*



- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de los espacios públicos.
- b) La no retirada de toldos, cerramientos, mesas, sillas y demás elementos cuando así se haya solicitado con cinco días de antelación por el Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en más del 25 por 100.
- e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- g) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.
- i) La falta de utilización de las instalaciones autorizadas, sin causa justificada, por más de tres meses sin proceder a su total retirada y limpieza. Esta infracción será imputable al dueño del inmueble solidariamente.

Art. 15. Sanciones. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros.

La reincidencia por comisión en el periodo de dos años de infracciones muy graves, cuando hayan sido sancionadas las mismas, conllevará la revocación de la autorización o licencia sin derecho a indemnización.

Art. 21. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas

en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En particular constituye infracción tributaria grave cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados; siendo la sanción una multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por cien en función del perjuicio económico a la Hacienda Pública en virtud del artículo 187 de la Ley General Tributaria.

Compatibilidad. La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones referenciadas en el artículo anterior.

Disposición derogatoria

Esta ordenanza deroga la ordenanza anteriormente vigente de terrazas.

Disposición transitoria

Para el año 2021, el plazo de la comunicación de solicitudes de terrazas y ocupación de dominio público será de un mes a partir de la publicación íntegra de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Informando así mismo que las modificaciones radican en que se cambia el modelo de ocupación, se solicitarán m2 de ocupación (superficie) y no número de mesas como hasta ahora, se reducen las tarifas, se incluyen espacios de ocupación de dominio público que no son mesas (bicicletas, y otros elementos que los comerciantes ponen a la entrada de sus locales.....) y se establece un régimen sancionador.

Agradece el trabajo a la Sra. Tesorera, la Policía Local y Técnico de Turismo así como a la Concejala Sra. Barrado Olivares.

Por su parte, a la Sra. Robles Montero del PP la parece adecuado el cambio de la solicitud de mesas por metros cuadrados.
Sin embargo, gravar otras actividades como carga y descarga no le parece que sea el mejor momento.

El Sr. Luna Barrado de C's entiende que la ordenanza va suponer una mejora para los hosteleros.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F39443527A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBBD01E4CA6



También pide que se suprima la duplicidad del porcentaje del cien por cien en el artículo 21.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE, y C's. y 3 abstenciones del PP.

4 CONCESIÓN RESTAURANTE PISCINA DE VERANO

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares siguientes:

A) MEMORIA JUSTIFICATIVA:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO BAR PISCINA DE VERANO

1) OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO:
Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de servicio de hostelería en el bar y taquillaje de la piscina de verano, situado en la avenida Víctimas del Terrorismo, número 2 de esta localidad.

La gestión de que se trata estará referida a los siguientes servicios: servicio de bar, taquillaje piscina, servicio de limpieza y mantenimiento ordinarios de la instalación de bar y la piscina, así como la custodia de los bienes del Ayuntamiento en dicho inmueble.

Condiciones

Todos los servicios incluidos en el objeto contractual se efectuarán con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio del cuerpo normativo regulador del presente contrato, integrado además de por el citado pliego por el pliego de cláusulas administrativas y la normativa de aplicación que consta en el mencionado pliego.

Ámbito

A efectos del presente pliego, se entiende que las instalaciones del bar comprenden todas las instalaciones ubicadas en el edificio y en la zona de terraza, cuyas dimensiones se

determinarán por el ayuntamiento en cada momento de acuerdo con la ordenanza de terrazas.

Se considerará como recinto de la piscina todo el perímetro incluido dentro del complejo de piscina municipal, incluido bar-restaurante, vestuario, zona de playa, zona de juegos de agua y zona de césped.

Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos ubicados en la Avda. Víctimas del Terrorismo, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el bar-restaurante.

Derechos del Adjudicatario

Son derechos de los adjudicatarios:

- a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- b) Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, los servicios complementarios que pudieran proponerse y no fuesen incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Cuando en el ejercicio de sus derechos el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, éstas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los plazos de los contratos no se extenderán más allá de los plazos de la concesión, los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observarán las obligaciones y normativas aplicables en cada ámbito que correspondan.
- d) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.
- e) Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios para la población en general, previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Posibilidad de venta al público de productos y accesorios deportivos, así como alimentos y bebidas, refrescos, etc, siempre cumpliendo la normativa correspondiente.
- g) Utilizar los bienes y mobiliario propiedad del Ayuntamiento que estén a disposición en la instalación (detallados en el anexo correspondiente).
- h) Contratar los empleados necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio objeto del presente pliego, quienes dependerán exclusivamente del concesionario, según relación laboral, siendo de su cargo las retribuciones o salarios, el pago de las cargas sociales, incluidas las de previsión, sin que entre el personal y el Ayuntamiento exista vínculo laboral de ninguna clase. Debiendo cumplir cuantas disposiciones legales sean de aplicación con dicho personal.
- i) Percibir de los usuarios, la retribución correspondiente (tarifa) por la prestación del servicio y actividades complementarias. Se aplicarán en todo momento los precios fijados por el Ayuntamiento en la tarifa de entrada a la piscina.

Obligaciones del Adjudicatario

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el local dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigor del contrato y en ningún caso en una fecha posterior al 1 de junio de 2021.
- b) Cualquier obra o modificación del edificio o la instalación deberá tener la previa autorización expresa municipal.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- d) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- e) Responder ante terceros de los daños que puedan producirse por el funcionamiento del servicio concedido.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- g) Ejercer por si la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización de la entidad local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.
- h) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que pudieran derivarse de la prestación de los servicios que se le conceden.
- i) Deberá contar con todos los permisos, documentación y trámites necesarios para desarrollar la actividad (sanidad, manipulación de alimentos, etc.)
- j) El pago de los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- k) Correrán por cuenta del adjudicatario los productos de limpieza e higiene.
- l) Los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones del bar.
- m) Los gastos de consumo de agua, electricidad, gas, licencia fiscal y teléfono, etc.
- n) Encargarse del taquillaje de entradas de la piscina, teniendo derecho a percibir para si dicho importe.
- o) Limpieza y mantenimiento ordinario de la instalación de bar y la piscina, así como la custodia de los bienes del Ayuntamiento en dicho inmueble.
- p) Mantener abiertas las instalaciones en el calendario y horarios establecidos en este pliego.
- q) Llevar el control de acceso a la piscina y del cumplimiento de las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. La Entidad Local podrá requerir del concesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones.

Funciones a desempeñar en el complejo de la Piscina:

1. Informar y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones, de conformidad con la normativa al efecto, así como el control del uso de las instalaciones.
2. Garantizar la apertura y cierre.
3. Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.
4. Recibir pedidos de material en su horario general de apertura.
5. Controlar el acceso donde presta el servicio, recibiendo a los usuarios y acompañándoles cuando resulte necesario.



6. *Control y vigilancia de los accesos.*
7. *Limpieza del bar, vestuarios y recinto de la piscina (zonas de baño, de playa, de césped y juegos de agua).*
8. *Facilitar información general, presencial o telefónicamente. Ofreciendo dicha información a vecinos o usuarios por cualquier soporte, incluso informático.*
9. *Control, conservación y limpieza del material a su cargo, así como la ordenación de los almacenes.*
10. *Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*
11. *Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
12. *En general, cualquiera otras tareas semejantes a las anteriormente descritas, que resulten necesarias por razones del servicio.*

Funciones a desempeñar en el restaurante/cafetería:

1. *Garantizar la apertura y cierre.*
2. *Controlar y custodiar las llaves de las instalaciones donde presta el servicio.*
3. *Limpieza.*
4. *El servicio consistirá en la limpieza diaria de baños, cocina, pasillos, hall, salón y terraza. (Cristales, suelos, muebles, utensilios de cocina, jardines, etc.) La limpieza de todas las instalaciones deberá ser acorde al uso normal por parte de visitantes.*
5. *El Adjudicatario dispondrá de los materiales y productos de limpieza necesarios para realizar correctamente los trabajos de limpieza (incluido el papel higiénico, gel de manos, detergente para lavavajillas, etc.) en el caso de estos productos, el adjudicatario se comprometerá a la colocación y reposición necesaria del material. Los materiales y productos de limpieza a emplear serán adecuados a las instalaciones donde deben realizar la limpieza. Los productos utilizados no deterioraran en ningún caso los materiales objeto de limpieza.*
6. *Recogida y traslado de las basuras hasta una zona de contenedores, para ser retirados por el servicio correspondiente de limpieza del Ayuntamiento. Esta tarea debe realizarse con la frecuencia necesaria y respetando al máximo las medidas de reciclaje y separación de residuos.*
7. *Mantenimiento y conservación con un suficiente conocimiento del mismo, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuado.*
8. *Realización de informes del estado en el que se encuentran las instalaciones.*
9. *En general, cualquiera otras tareas afines al servicio y semejantes a las anteriormente descritas que resulten necesarias por razones del servicio.*
10. *Informar al Ayuntamiento de las incidencias o anomalías puedan producirse.*

Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- a) *El Ayuntamiento es titular del Servicio de piscina que presta de forma directa ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.*
- b) *Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y, previo acuerdo con el adjudicatario, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*



- c) *Fiscalizar a través de los servicios técnicos municipales la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto se podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalación y local y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.*
- d) *Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no le pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.*
- e) *Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*
- f) *Rescatar la concesión.*
- g) *Suprimir el servicio.*

Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá:

- a) *Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.*
- b) *Indemnizar al adjudicatario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.*

Horarios

El horario mínimo de apertura de restaurante/cafetería:

- *Siempre que haya programación en el Centro de Artes y Turismo, desde media hora antes y hasta media hora después del evento.*
- *Durante el horario de apertura de la piscina.*
- *El resto del horario se ajustará a la normativa general.*

El horario de la terraza será el señalado en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de suelo público para terrazas y barras”.

No obstante, lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias medioambientales cuando se haya comprobado que la transmisión de ruidos producen molestias a los vecinos próximos, considerando que no se podrán transmitir al medio ambiente exterior, en función del área receptora que sea, y que no sean niveles sonoros superiores a los establecidos en las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

El horario de apertura de la zona de piscina:

Desde el 1 de junio al 15 de septiembre como mínimo.

El horario de apertura mínima en verano será de lunes a domingo de 11:00 a 21:00h. Inclusive festivos locales y nacionales.

Este horario se podrá variar por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario en función de las necesidades del servicio.

Fuera de este horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación siendo el propio Ayuntamiento el responsable de la apertura, cierre, vigilancia, etc., utilizando sus propios medios.

Dentro del horario el Ayuntamiento podrá disponer de la instalación un máximo de 25 horas al año. (Campeonatos, juegos infantiles, hinchables de agua, etc.).El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación.

El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación para actividades promovidas por el Ayuntamiento como campamentos de verano en horario de mañana.

El adjudicatario tendrá derecho a 15 días de vacaciones, durante los cuales las instalaciones permanecerán cerradas, estas vacaciones no podrán ser del 1 de junio al 30 de septiembre.

El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso semanal, durante el cual las instalaciones permanecerán cerradas este día de descanso no podrán ser del 1 de junio al 30 de septiembre.

Tanto los días de vacaciones como el día de descanso semanal serán acordados entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de variación de los horarios inicialmente contemplados, según las necesidades que planteen las diversas actividades que se organicen, así como a la reserva de la utilización de las instalaciones en fechas señaladas y aprobadas por el Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario.

Tarifas entradas piscina de verano

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público por las entradas y bonos de la piscina, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas por el Ayuntamiento y establecidas en el pliego.

Entrada de día (Precio Máximo):

- Adulto empadronado: 2 euros
- Infantil (menores de 12 años) empadronados: 1 euro
- Joven (entre 13 y 21 años) empadronado: 1,5 euros
- Mayores de 65 años y personas con discapacidad empadronados: 1 euro
- No empadronados: 4 euros

Bono de 10 baños (duración para toda la temporada) (Precio Máximo):

- Adulto empadronado: 15 euros
- Infantil empadronado: 7 euros
- Joven empadronado: 10 euros
- Mayores de 65 años y personas con discapacidad empadronados: 7 euros
- No empadronados: 30 euros

Abono de temporada (Precio Máximo): Abono nominativo e intransferible para toda la temporada de apertura de la piscina.

- Adulto empadronado: 100 euros
- Infantil empadronado: 50 euros
- Joven empadronado: 75 euros
- Mayores de 65 años y personas con discapacidad empadronados: 50 euros

- *No empadronados: 200 euros*

Dicha explotación se producirá bajo la exclusiva responsabilidad, y a riesgo y ventura del contratista.

El concesionario tendrá derecho a percibir ingresos no sujetos a tarifas de aprobación municipal por la realización de otras actividades en la piscina, debiendo contar con el visto bueno de la Administración para realizarlas.

El concesionario, directamente o bien por medio de terceros, podrá desarrollar a su riesgo y ventura las siguientes actividades:

- *Maquinas expendedores de bebidas.*
- *Alquiler o venta de material deportivo o de ocio.*
- *Servicio de bar-restaurante.*
- *Otros servicios y actividades con ingresos de terceros aprobados por la Administración.*

En el caso de que esta explotación se realice por terceros, los contratos que regulen las relaciones entre la entidad concesionaria y el tercero han de finalizar como máximo en el momento de la finalización de la concesión.

El concesionario podrá proponer nuevos servicios y actividades a prestar, así como las tarifas a aplicar. Asimismo, el concesionario deberá facilitar un horario de utilización de la piscina, ajustado como mínimo al horario señalado anteriormente, pudiendo ser ampliado previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Las tarifas podrán revisarse al alza o a la baja, a petición del concesionario, previa justificación, y tramitación del correspondiente expediente administrativo, con aprobación del órgano de contratación y exposición pública.

Mobiliario, publicidad y ornamentación

Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento hasta un máximo de 0,60 x 0,20 metros en los toldos y de 0,20 x 0,20 en las sombrillas. La denominación (o nombre comercial) del bar-restaurante deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. El licitador no tendrá derecho a poner ningún tipo de publicidad en ninguna ubicación de todo el recinto tanto exterior como interior.

Finalizado el plazo de adjudicación de la explotación publicitaria exterior del anterior licitador, septiembre de 2021, se retirarán todos los carteles existentes en la instalación.

Se podrá autorizar la lista de precios o menú.

La rotulación que se proponga con el nombre comercial del establecimiento deberá integrarse en el diseño de conjunto. Dicha rotulación no excederá de 1,00 m2 de superficie y 0,60 cm. de altura.

El Concesionario deberá mantener durante todo el período de la concesión el bar-restaurante en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato

legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora, conservación y mantenimiento de sus instalaciones y elementos constructivos que sean precisos, en concreto:

El bar-restaurante deberá permitir el acceso y uso a las personas en situación de limitación o con movilidad reducida.

Materiales de limpieza

El adjudicatario suministrará los materiales y productos de limpieza e higiene necesarios para realizar correctamente los trabajos de limpieza. Los materiales y productos de limpieza e higiene a emplear serán adecuados a las instalaciones donde deben realizar la limpieza. Los productos utilizados no deteriorarán en ningún caso los materiales objeto de limpieza.

En el caso del papel higiénico y gel de manos, el adjudicatario se comprometerá a la colocación y reposición necesaria del material en los baños

Personal de la empresa

La plantilla mínima será la necesaria para cubrir los horarios y funciones expuestas.

A su vez la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso a tener de lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten.

El Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir a la empresa adjudicataria que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente el Ayuntamiento de Soto del Real podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.

Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios colectivos vigentes, por lo que el Ayuntamiento de Soto del Real queda totalmente exento de responsabilidad sobre la relaciones entre el contratista y su personal.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios.

La empresa adjudicataria contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a las Administraciones contratantes fuere del marco estricto de lo pactado en la contrata.

Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.

El personal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Tener la capacidad para ser contratado laboralmente en España.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Cumplir los límites de edad establecidos en la normativa laboral.*

Será de la totalidad responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a los dispuestos en la legislación y convenios laborales vigentes, ofertados a los que pudiera darse en el propio municipio para actividades similares, al objeto de evitar posibles situaciones de conflictividad laboral. El Ayuntamiento de Soto del Real queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal.

El Ayuntamiento de Soto del Real, no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario cumplirá estrictamente con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral. Los licitadores propondrán la política de personal con relación a la formación, seguridad e higiene y plan de prevención de riesgos laborales.

El contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario o descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al ciudadano o personal municipal, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación del servicio.

Reversión del equipamiento

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, entregar las obras e instalaciones que esté obligado de acuerdo con el presente pliego en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tales efectos, con anterioridad a la finalización del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y verificaciones pertinentes para que la entrega se efectúe bajo las disposiciones acordadas.

Extinguida la concesión, sea cual en sea la causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras (si las hubiera) e instalaciones, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La administración levantará acta de recepción formal, haciendo constar que la totalidad de la obra pública ha sido entregada.



En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formar y se reflejaran los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijara un plazo para enmendar los defectos.

En caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallarán las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan.

Trascurrido el plazo fijado para su reposición, sin esta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

Patrimonio afecto a la concesión. Inventario

El patrimonio afecto a la concesión estará integrado por la obra pública objeto del contrato, con todas sus dotaciones inmobiliarias, así como por el resto de obras, instalaciones y/o bienes muebles que estén adscritos a la obra pública y sean necesarios para su aprovechamiento y uso.

La entidad está obligada a llevar un libro inventario de bienes existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, etc.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación serán de propiedad municipal.

Antes del 1 de mayo de cada año, el concesionario tendrá que presentar a la esta Administración un ejemplar del inventario de bienes e instalaciones al servicios actualizado.

Infracciones

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades.

Si se optase por la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Sector Público (TRLCS).

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- 1. La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a las instalaciones.*
- 2. La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios, publico, funcionarios o agentes de la autoridad de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.*
- 3. Tener las instalaciones sucias o en mal estado.*
- 4. No cumplir los horarios mínimos establecidos en el presente pliego.*

5. *Hacer un uso indebido de las instalaciones, como por ejemplo teléfono, iluminación, calefacción...*
6. *La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.*
7. *El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos propios o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad.*
8. *La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.*
9. *La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de las instalaciones.*
10. *El retraso de menos de una semana en la entrega de documentación al Ayuntamiento.*
11. *Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.*

Tendrán la consideración de faltas graves:

1. *La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.*
2. *La prestación deficiente del servicio.*
3. *La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
4. *La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.*
5. *El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.*
6. *La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.*
7. *La interrupción de las obras durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.*
8. *La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.*
9. *La no observancia de las normas sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento, en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas.*
10. *Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
11. *La falta de pago de las pólizas de seguros.*
12. *No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada prestación.*
13. *El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.*
14. *El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Soto del Real en orden a la correcta prestación de las actividades.*
15. *El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general y limpieza general.*
16. *La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.*
17. *La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).*

18. *El retraso de más de una semana en la entrega de documentación.*
19. *El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio*

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. *La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.*
2. *La acumulación de más de 5 infracciones graves o más de 10 leves.*
3. *No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.*
4. *La no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.*
5. *La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.*
6. *El fraude en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.*
7. *Dedicar las obras e instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.*
8. *La cesión subarriendo o traspaso del contrato de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.*
9. *Cesar en la prestación de las actividades, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Soto del Real).*
10. *La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.*
11. *Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.*
12. *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.*
13. *La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.*
14. *La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
15. *El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.*
16. *La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.*
17. *No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.*
18. *El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal*
19. *No facilitar información referente al servicio solicitada por el Ayuntamiento o personal responsable del servicio.*

Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes:

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación, así como proceder, en su caso, a la rescisión de posibles hipotecas sobre la concesión que, previa autorización del Ayuntamiento, hubiere efectuado.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Soto del Real podrá imponer al adjudicatario multas correctivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 Euros.

ANEXO

INVENTARIO

2) **DIVISIÓN EN LOTES:**

3) **CONCEJALÍA RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Comercio

4) **PLAZO:**

A. **Años de contrato ordinario (sin prórrogas): 25 años**

B. **Años de prórroga: No cabe prórroga alguna**

5) **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA:**

A. **Presupuesto base de licitación:**

Será el importe a cobrar por el ayuntamiento por la suma de los cánones.

1. **IMPORTE SIN IVA de la suma total de años sin prórrogas: 75.000**

2. **IVA: 0 (concesión administrativa)**

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



3. PRESUPUESTO BASE TOTAL (suma de ambos importes): 75.000

B. Crédito en que se ampara:

Supone ingresos en una partida de capítulo 5.

6) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Indicar el valor total del contrato, incluidas las prórrogas, si es que existen, y además indicar si existen.

1. Existe Prórroga: NO
2. Años de contrato más prórrogas: 25
3. Importe total sin IVA de todos los años incluidas prórrogas: 75.000 euros

7) SOLVENCIA:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Indicar que solvencia económica se quiere exigir, a escoger entre:

a) Volumen anual de negocios: 50.000 euros al año en alguno de los últimos 3 años, por parte de la persona o sociedad licitadora o del administrador o administradores de la misma o de empresas administradas por ellos.

B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

SERVICIOS

Se puede escoger que se acredite por uno o varios de los siguientes métodos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, ya sea por parte de la persona o sociedad licitadora o del administrador o administradores de la misma o de empresas administradas por ellos.

b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. En concreto gestión de residuos (compostaje), reciclaje y separación, etc.

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Proposición Económica: Se valorará el porcentaje de subida sobre el canon, que será un porcentaje único que se aplicará a todos los elementos del canon, que son los siguientes:

- Pago de 2021: 10.000 euros
 - Pago de 2022: 40.000 euros
 - Pago de anualidades: 1.000 euros, desde 2021 hasta 2045, ambos incluidos.
1. Puntos que se otorgan: 100
 2. Formula a aplicar: no aplanada

9) SUBROGACIÓN PERSONAL:

No subrogación

B) PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante
- Cláusula 11.- Estudio de viabilidad
- Cláusula 12.- Proyecto de construcción y explotación de las obras
- Cláusula 13.- Proyecto de obras y replanteo

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 14.- Capacidad y solvencia. Clasificación
 - Capacidad
 - Solvencia
 - Características específicas de la sociedad concesionaria
 - Cláusula 15.- Garantía provisional
 - Cláusula 16.- Criterios de adjudicación y desempate
 - Cláusula 17.- Presentación de proposiciones
 - 1. Medios
 - 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 - 3. Información adicional
 - 4. Lugar y plazo
 - 5. Confidencialidad
 - Cláusula 18.- Contenido de las proposiciones
 - 1. Sobre o archivo electrónico A - Documentación Administrativa
 - 2. Sobre o archivo electrónico B - Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
 - 3. Sobre o archivo electrónico C - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
 - 4. Referencias técnicas
 - Cláusula 19.- Mesa de Contratación
 - Cláusula 20.- Valoración de las ofertas
 - Cláusula 21.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
 - Cláusula 22.- Ofertas anormalmente bajas
 - Cláusula 23.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - Cláusula 24.- Garantía definitiva
 - Cláusula 25.- Garantía complementaria
 - Cláusula 26.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
 - Cláusula 27.- Adjudicación y notificación
 - Cláusula 28.- Sucesión en el procedimiento
 - Cláusula 29.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización
- ### EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- Cláusula 30.- Condiciones de prestación del servicio
 - Cláusula 31.- Obligaciones generales del concesionario
 - Cláusula 32.- Prestaciones económicas
 - Contraprestación: Tarifas
 - Canon o participación
 - Restablecimiento del equilibrio económico
 - Desistimiento del contrato

- Cláusula 33.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
 - Cláusula 34.- Condiciones especiales de ejecución
 - Cláusula 35.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
 - Cláusula 36.- Subcontratación
 - Cláusula 37.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
 - Cláusula 38.- Secuestro o intervención de la concesión
 - Cláusula 39.- Cesión del contrato
 - Cláusula 40.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- Cláusula 41.- Cumplimiento, extinción del contrato y reversión
 - Reversión
 - Cláusula 42.- Resolución del contrato
 - Cláusula 43.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
 - Cláusula 44.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de concesión del servicio de: a adjudicar por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos (1) , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Serán de aplicación supletoria la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza del presente contrato, conforme al artículo 297 de la LCSP 2017.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio de viabilidad o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera redactado conforme al artículo 285 de la LCSP 2017, y cuando el contrato comprenda la ejecución de obras, conforme al Proyecto de construcción y explotación de las obras

Será de aplicación el Reglamento regulador del Servicio, aprobado por esta Entidad Local, con fecha de y publicado en el Boletín Oficial de , en el que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 284 de la LCSP 2017, en el que se regula su régimen jurídico, se determina el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego. Si la divergencia se produce entre los documentos que forman parte del proyecto de construcción y explotación y del proyecto de obras corresponderá a la Dirección Facultativa, en la fase de construcción la resolución de la misma y al responsable del contrato en la fase de explotación de las obras.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra no sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

En tal caso, cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución sobre el proyecto de construcción y explotación y el proyecto de obras que forma parte de expediente, cuando el comprenda la ejecución de obras.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el estudio de viabilidad se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

(En su caso)

El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación aprobado por el de esta Entidad Local y objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea de fecha y en el Perfil del Contratante, conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP 2017 por esta Entidad Local para el **ejercicio presupuestario** |o| **período** (2).

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato de acuerdo al que se refiere el presente pliego de acuerdo al artículo 15 de la LCSP 2017 la gestión del servicio que se señala en apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, de titularidad o competencia de esta Entidad Local, y en el que la contraprestación a favor de aquel consistirá, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio, en los términos que señala el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato.

De acuerdo con el artículo 285 de la LCSP 2017 se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, de cada una de sus partes que se señalan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuarenta y octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 2 de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.



De la misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, en el que se ha tomado en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con las obras y servicios. Igualmente incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (3) , que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario

En dicho apartado 22, se determinará el plazo para la elaboración del proyecto cuando así se prevea, en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, el plazo para la ejecución de las obras y para la explotación de las mismas que será fijo o variable en función de los criterios que señale el citado apartado 22.

Los plazos indicados, salvo el de redacción del proyecto, cuando así se establezca comenzarán a contarse a partir de la autorización para la iniciación de las obras o trabajos dada por la Entidad Local y de la expedición del acta de comprobación del replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Estos plazos sólo podrán ser prorrogados cuando se trata de restablecer el equilibrio económico de la concesión, conforme al artículo 290 de la LCSP 2017.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y (4).

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 11.- Estudio de viabilidad

El expediente se integra por el estudio de viabilidad, o en su caso de viabilidad-financiera aprobado por el órgano de contratación de esta Entidad Local que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, que ha sido tramitado y contiene la documentación que se señala en el artículo 285 de la LCSP 2017.

Cláusula 12.- Proyecto de construcción y explotación de las obras

Si así se señala en apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, el contrato se ejecutará con arreglo al Proyecto de Construcción y explotación de las obras aprobado por la Entidad Local, como señala en el artículo 285 de la LCSP 2017.

Cláusula 13.- Proyecto de obras y replanteo

Si que las obras son definidas en todas sus características por la Entidad Local, se procederá a la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto y al reconocimiento de la utilidad pública de la obra a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

Cuando no existiera Proyecto, la Administración concedente someterá el proyecto, antes de su aprobación definitiva, a la tramitación establecida para la aprobación de los proyectos de construcción establecida en el artículo 285 de la LCSP 2017.

Cuando la presentación del proyecto le corresponda al concesionario o haya introducido mejoras en el propuesto por la Entidad Local responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.- Capacidad y solvencia. Clasificación

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.



Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87, 91 y 92 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato, pudiendo de acuerdo con el artículo 285 de la LCSP 2017 ser distintos en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo a los efectos de una posible cesión.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

A los efectos de una posible cesión del contrato el apartado 6 citado precisa los requisitos de solvencia que serán exigible durante la fase de construcción y los que se exigirán durante la fase de explotación de las obras.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Características específicas de la sociedad concesionaria

El concesionario deberá adoptar la forma social, y las características especiales, que prevé el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 15.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 16.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato y en el que se incluyen las opciones sobre las que versará la oferta en relación al sistema de retribución.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 17.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de



contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a será inferior a veintiséis días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 154 de la LCSP 2017 es el que se es el que se determina en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 18.- Contenido de las proposiciones

1.- Sobre o archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El Sobre A incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO 1, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídicas como financieras.



- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad que establezca el pliego, de conformidad con la normativa aplicable, incluido el que pudiera corresponder a la gestión de las zonas complementarias de explotación comercial, sin perjuicio de que los rendimientos de éstas se integren a todos los efectos en los de la concesión.
 - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
 - La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.
 - Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
 - Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
 - Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
 - Cuando el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.
- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

Contenido

Cuando conforme al artículo 141 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico B los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico B.



En ningún podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico C.

3.- Sobre o archivo electrónico C

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este sobre o archivo electrónico C se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta incluirá:

- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen.
 - Plazo de duración de la concesión vinculado al sistema de financiación que estable el presente pliego para la concesión.
 - Plan económico-financiero de la concesión que incluirá, entre otros aspectos:
 - El sistema de tarifas
 - La inversión y los costes de explotación
 - La tasa interna de rentabilidad o retorno estimada, y
 - Las obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados.
 - Incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en las variables establecidas en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, los rendimientos de la demanda de utilización de las obras y, en su caso, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen los niveles mínimo y máximo, respectivamente, que se consideren en la oferta. En cualquier caso, si los rendimientos de la zona comercial no superan el umbral mínimo fijado en el pliego de cláusulas administrativas, dichos rendimientos no podrán considerarse a los efectos de la revisión de los elementos señalados anteriormente.
- En los casos de financiación mixta de la obra, propuesta del porcentaje de financiación con cargo a recursos públicos, por debajo del señalado en el pliego.

Mejoras sobre las características estructurales de la obra, su régimen de explotación, medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente y los recursos naturales, o a mejoras sustanciales, pero no a su ubicación, en los términos previstos en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

4.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre o archivo electrónico C.

Cláusula 19.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta del de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 20.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.



Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El citado apartado 9 precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 21.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

El órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 22.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incurso en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 23.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP 2017 los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la Cláusula 16. Criterios de adjudicación y de desempate.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 24.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.



La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 26.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 27.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, servicios, suministros, no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 28.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

Cláusula 29.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Condiciones de prestación del servicio

Conforme a los artículos 285.1.b) y 287 de la LCSP 2017 el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Cuando la concesión recaiga sobre un servicio público, la Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La concesión únicamente podrá ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

Cláusula 31.- Obligaciones generales del concesionario

El concesionario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el Reglamento del Servicio, y mediante el abono, cuando así se haya establecido en el apartado 23 del cuadro de características del contrato, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía la Entidad Local.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, y las señaladas en su caso en el apartado 18 del cuadro de características del contrato, y en el resto de la documentación contractual.

Cláusula 32.- Prestaciones económicas

Contraprestación: Tarifas

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, la retribución fijada en función de su

utilización que señala el apartado 23 del cuadro de características del contrato, y que percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración en la forma que determine el citado apartado.

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, si así se señala en el apartado 24 del cuadro de características del contrato, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, a las disposiciones de la LCSP 2017 sobre revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones.

Canon o participación

Si así se señala en el apartado 23 del cuadro de características del contrato, el concesionario abonará a la Entidad Local un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado apartado y en la restante documentación contractual.

Restablecimiento del equilibrio económico

Conforme al artículo 292 de la LCSP 2017 se restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Entidad Local realice una modificación de las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios por razones de interés público concurriendo los requisitos establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.
- b) Cuando actuaciones de la Entidad Local concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
Fuera de los casos anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

En los supuestos en que proceda el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos de actuaciones de la Entidad Local que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato y en los casos de fuerza mayor podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Desistimiento del contrato

Cláusula 33.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la



obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato. en los organismos que se señalan en apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 34.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 35.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las

cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 36.- Subcontratación

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 213, 214 y 215 de la LCSP 2017 sobre efectos de la resolución, cesión de los contratos y subcontratación, respectivamente.

Cláusula 37.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Tendrán la consideración de incumplimientos el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

Se consideran:

Leves (según memoria justificativa)

Se consideran:

Graves (según memoria justificativa)

Se impondrán las penalidades que se contemplan en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato.

Darán lugar a la resolución del contrato los siguientes incumplimientos graves:
(según memoria justificativa)

Darán lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento los siguientes incumplimientos graves:
(según memoria justificativa)

Darán lugar a la intervención temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento los siguientes incumplimientos graves:
(según memoria justificativa)

El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 38.- Secuestro o intervención de la concesión

Si el contrato recae sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Entidad Local acordará el secuestro o intervención del mismo, previa audiencia del concesionario, en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le señale, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

El secuestro o intervención tendrá el régimen previsto en el artículo 263 de la LCSP 2017, en cuanto a la explotación de la obra pública y la percepción de la contraprestación, la designación de interventores, resultado económico de la misma, duración y resolución.

En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades señaladas en la cláusula anterior.

Cláusula 39.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que se haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

La cesión se producirá igualmente con la transmisión de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato si supone un efectivo cambio de control, considerándose que se produce cuando se cede el 51 por ciento de las participaciones.

En orden a verificar que no se produce una cesión del contrato en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, se establecerán en su caso, los mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato.

Cláusula 40.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41.- Cumplimiento, extinción del contrato y reversión

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regulan por la LCSP, excluidos los artículos 208 sobre suspensión de os contratos y 210 relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Tampoco resultarán de aplicación, salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 192, sobre incumplimiento de plazos parciales, el artículo 193 y el artículo 195, sobre demora en la ejecución e indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, respectivamente.

Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Entidad Local, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el período prudencial anterior a la reversión, que señala el apartado 22 del cuadro de características del contrato el órgano competente de la Entidad Local adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir no podrán ser objeto de embargo.

Cláusula 42.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales señaladas en el artículo 211, con la excepción de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
Si la Entidad Local no hace efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entrega los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen.
- c) El rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- d) La supresión del servicio por razones de interés público.
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

En los supuestos de resolución por causa imputable a la Entidad Local, ésta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de

concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Entidad Local, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281.

Se entenderá que la resolución de la concesión no es imputable a la Administración cuando obedezca a la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, al incumplimiento de la obligación principal del contrato., la ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados y el secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 261, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

En la demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras b), c), d) y e), y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, esta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, y la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización.

Cláusula 43.- Prerogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
 - Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.
- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 44.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, (5) conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición (6) , de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

(1)
Como sucede en la Comunidad Foral Navarra, Aragón y Cataluña.

(2)
Dispone el artículo 28.4 de la LCSP 2017 que "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada."

(3)
En Canarias Impuesto General Indirecto Canario.

(4)
Véase el artículo 63 de la LCSP 2017 respecto a la información relativa a los contratos, que deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

(5)
De acuerdo artículo 44.1.c) de la LCSP 2017 serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: Contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.

(6)
Téngase en cuenta que conforme al artículo 44.5 de la LCSP 2017 contra las actuaciones que en dicho artículo se relacionan como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.



C) CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TIPO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOSNO SARA

Cuadro de características del contrato de concesión de servicios. Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada

EXPEDIENTE Nº /

1.- PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
PERFIL DEL CONTRATANTE:		
RESPONSABLE DEL CONTRATO:		
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:	SÍ () <i>(Adjuntar el Informe emitido)</i>	NO ()
2.- OBJETO DEL CONTRATO		
ESTUDIO DE VIABILIDAD:		
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA:		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON ARREGLO AL:	Anteproyecto de construcción y explotación:	
	Proyecto de construcción y explotación:	
PROYECTO DE OBRAS:		
<i>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</i>		
- Gestión del servicio de:		
- Reglamento regulador del servicio:		
- Acuerdo de aprobación de las tarifas del servicio:		
- Determinación de la zona complementaria de explotación comercial:		
- Cuando incluya establecimiento de hostelería, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros:	Determinación de su implantación:	
	Posibilidad de explotación por terceros:	
<i>LOTES Sí () - NO ()</i>		
- Cada lote constituye un contrato:	Sí ()	No ()
- Lote 1:	CPV:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



- Lote 2:	CPV:	
- Lote 3:	CPV:	
- Nº máximo de lotes que se pueden licitar:		
- Nº máximo de lotes de los que se puede resultar adjudicatario:		
- Criterios:		
- Se consideran las UTES licitadores:	Sí ()	No ()
- Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora (<i>cuando pueda adjudicarse más de un lote a un mismo licitador</i>):		
- Lotes reservados:	Sí ()	No ()
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN		
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO	
SUBASTA ELECTRÓNICA:	Sí ()	No ()
TRAMITACIÓN:	() ORDINARIA	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es>



	() URGENTE
	() ANTICIPADA
	() EMERGENCIA

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

- Presupuesto base de licitación:	LOTES	SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO CON IVA

- Costes directos	
-------------------	--

- Costes indirectos	
---------------------	--

- Otros	
---------	--

- Costes salariales :	Convenio de aplicación:
-----------------------	-------------------------

- Género:	Categoría profesional:
-----------	------------------------

- Aplicación/es	
-----------------	--

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Fecha de Firma: 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



presupuestaria/a:	
- Anualidades:	
- Financiación:	Fondos europeos:
	Otros agentes:
- Sistema de determinación del precio:	Estudio de viabilidad / viabilidad económico-financiera
<i>TIPO DE LICITACIÓN</i>	
- Porcentaje de baja sobre el sistema de tarifas:	
- En los casos de financiación mixta de la obra, propuesta del porcentaje de financiación con cargo a recursos públicos, por debajo del señalado en el pliego:	
- Porcentaje de baja sobre el precio a percibir de la Entidad Local:	
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:		
MÉTODO DE CÁLCULO:		
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
6.- SOLVENCIA		
	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:		
- Cuando se exija Volumen anual de negocios, o de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, principales razones de la imposición de dicho requisito salvo que se justifique en el informe específico del artículo 336 LCSP 2017:		
- Cuando se exija ratio entre activos y pasivos, señálese los métodos y criterios que se utilizarán para valorarla:		
	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 91 LCSP 2017):		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



<p>- Si los pliegos no concretan los requisitos de solvencia económica y financiera y/o de solvencia técnica o profesional, la acreditación se efectúa conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP 2017</p>		
<p>CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA:</p>		
<p>7.- CLASIFICACIÓN <i>(no es exigible)</i></p>		
<p>El empresario puede acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia señalados en el apartado 6.</p>		
<p>GRUPO:</p>		
<p>SUBGRUPO <i>(Superior al 20% salvo las circunstancias que se establezcan)</i>:</p>		
<p>CATEGORÍA:</p>		
<p>8.- GARANTÍAS</p>		
<p>PROVISIONAL: <i>(Sobre el importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta)</i></p>		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> -



<i>(No superior al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA/IGIC)</i>		
SÍ ()	NO ()	
<i>DEFINITIVA (5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA) :</i>		
- Exención	SÍ ()	NO ()
- Causas:		
<i>COMPLEMENTARIA (Hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta excluido el IVA. La garantía total puede alcanzar un 10 por 100 del precio) :</i>		
ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS:	SÍ ()	NO ()
FORMA:		
CANCELACIÓN PARCIAL:	SÍ ()	NO () <i>(En caso de recepción/es parcial/es)</i>
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		
- Coste del ciclo de vida:	SÍ ()	NO ()
	Único (Precio):	
	Varios:	
- Fases (<i>Umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo</i>):	- Criterios a evaluar en cada fase:	
	- Umbral de puntuación mínima de cada Fase:	
- Valoración:	- Organismo técnico especializado:	
	- Comité de expertos:	
CRITERIOS DE DESEMPATE (<i>en defecto de su previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 LCSP 2017</i>) :		
- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:		
- Ofertas anormales (<i>salvo previsión en el Cuadro de Características si el único criterio es el precio, se aplican los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado</i>):	- Criterios:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es>



- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	SÍ ()	NO ()
10.- VARIANTES Y MEJORAS		
<i>VARIANTES (Cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio) :</i>		
- Requisitos mínimos:		
- Modalidades:		
- Características:		
- Elementos:		
- Condiciones para autorizar su presentación:		
<i>MEJORAS:</i>		
SÍ ()	NO ()	
- Requisitos, límites, modalidades y características (<i>deberán estar vinculadas al objeto del contrato. Su valoración no podrá ser superior al 2,5 por ciento</i>):		
- En particular sobre (<i>no pueden referirse a la ubicación de la concesión</i>):	- Características estructurales de la obra - Régimen de explotación, - Medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente y los	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



	recursos naturales, - Mejoras sustanciales	
11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES Y CONTENIDO		
<i>PRESENTACIONES DE PROPOSICIONES</i>		
- Plazo (<i>mayor plazo si se requiere visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego</i>):		
- Presentación electrónica (<i>no se exigirá el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas cuando se requiera la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos</i>):	Sí ()	NO ()
- Dirección electrónica para recepción de ofertas:		
- Plazo de adjudicación:	- Único criterio precio: 15 días desde apertura de proposiciones	
	- Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: dos meses	
	- Otro:	
CONTENIDO		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



- Se prevé la constitución de una sociedad concesionaria:	SÍ ()	NO ()
- Características especiales de la sociedad (en su caso):		
- Relación de promotores de la futura sociedad:		
- Plan de realización de obras (con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen):		
- Plazo de duración de la concesión (vinculado al sistema de financiación de la concesión):		
- Plan económico-financiero:	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema de tarifas - La inversión y los costes de explotación - La tasa interna de rentabilidad o retorno estimada, y - Las obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. - Incidencia en los rendimientos de la demanda de utilización de las obras y, en su caso, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen los niveles mínimo y máximo, que se consideren en la oferta sobre: 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Las tarifas - Las previsiones de amortización

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



		<ul style="list-style-type: none"> - El plazo concesional - Otras variables
- En caso de financiación mixta, propuesta de porcentaje de financiación pública por debajo de (<i>por debajo de los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares</i>):		
- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad siguiente (<i>incluido el que pudiera corresponder a la gestión de las zonas complementarias de explotación comercial, sin perjuicio de que los rendimientos de estas se integren a todos los efectos en los de la concesión:</i>)		
- Mejoras sobre	(<i>Ver apartado 10</i>)	
- La oferta incluirá: económico-financiero de la concesión que incluirá, entre otros aspectos:	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema de tarifas - La inversión y los costes de explotación - La tasa interna de rentabilidad o retorno estimada, y - Las obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. 	
12.- INFORMACIÓN ADICIONAL		
PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL (<i>las respuestas serán vinculantes</i>):		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



PUBLICIDAD DE LAS RESPUESTAS:	Perfil del contratante
	Perfil del contratante y
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A FECTOS DE NOTIFICACIONES:	
13.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL	
INFORMACIÓN:	
PLAZO:	
14.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC	
ENUMERACIÓN:	
FORMA DE ACREDITACIÓN:	
15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO	
IMPORTE:	
16.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS	
IMPORTE MAXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>



<p>GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CUANDO DE LA INICIATIVA PRIVADA NO RESULTE ADJUDICADO EL CONTRATO A SU PROMOTOR, INCREMENTADO EN UN 5%:</p>	<p>() Se impone al adjudicatario</p>	<p>() No se impone al adjudicatario</p>
<p>17.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017:</p>		
<p>RELACION DE TRABAJADORES CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA PRPFESIONAL Y RETRIBUCIONES <i>(el contratista responde de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun cuando se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que la obligación corresponda a este último. La Administración, acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar su pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos):</i></p>		
<p>18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p>		
<p>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:</p>		
<p>SÍ ()</p>	<p>NO ()</p>	
<p>DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p>		
<p>- Durante la fase de construcción:</p>		
<p>- Durante la fase de explotación:</p>		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	SÍ ()	NO ()
19.- TITULACIONES EXIGIDAS		
20.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
ORGANISMOS:		
OBLIGACION DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DEL CONVENIO SECTORIAL DE:		
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (<i>deberá incluirse al menos una de las que enumera el apartado 2 del art. 202 LCSP 2017</i>) :		
DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:		
DE TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO:		
COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	- Condiciones:	
22.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN:		
PLAZO:		
- Plazo para la elaboración del proyecto		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021 29/01/2021
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>



(cuando el mismo no se elabore por la Entidad Local):									
- Plazo de realización de las obras (con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen):									
- Plazo de explotación:	<table border="1"> <tr> <td>Fijo:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Variable</td> <td></td> <td>Sí ()</td> <td>NO ()</td> </tr> </table>	Fijo:				Variable		Sí ()	NO ()
Fijo:									
Variable		Sí ()	NO ()						
RECEPCIÓN:									
- Acta de recepción (al término de las obras):	Condiciones del levantamiento y contenido del acta:								
- Acta de recepción (al término de la explotación):	<p>Condiciones del levantamiento y contenido del acta:</p> <p>Obras, bienes instalaciones que deban ser demolidos por el concesionario reponiendo los bienes sobre los que se asientan al estado previo a la construcción:</p>								

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



PLAZO ANTERIOR A LA REVISIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES:	
23. - SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO	
OPCIONES SOBRE LAS QUE HA DE VERSAR LA OFERTA:	
- Distribución entre la entidad local y el concesionario de los siguientes riesgos (<i>riesgos relevantes en función de las características del contrato, en todo caso el riesgo operacional le corresponde al contratista</i>):	
- Ayuda a la ejecución de la obra:	Subvenciones:
	Préstamos reintegrables:
- Aportaciones públicas a la construcción a la baja sobre el importe máximo de:	En dinero:
	No dinerarias:
- Aportaciones públicas a la explotación:	Subvenciones:
	Anticipos reintegrables:
	Préstamos participativos:
	Préstamos subordinados:

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



	Préstamos de otra naturaleza:
- Régimen de devolución y de pago de intereses:	Ayudas, incluyendo todo tipo de garantías:
- Aportación por la entidad de otras ayudas:	Garantías:
	Avales:
- Bienes muebles a aportar:	
- Abono del precio de la obra:	Mediante certificaciones y abonos a cuenta
	Otro sistema:
- Retribución por la utilización de la obra o tarifa. Abono por:	- Usuarios:
	- Entidad Local (<i>en función grado de disponibilidad ofrecido por el concesionario y/o su utilización por los usuarios</i>):
- Obras diferenciadas (<i>cuando dos o más obras mantengan una relación funcional entre ellas, e incluya una parte de las obras construidas no sujeta a remuneración siempre que dicha parte sea, competencia de la Entidad Local concedente e incida en la explotación de la concesión. Los licitadores deben presentar el correspondiente plan económico-financiero que contemple ambas partes y para la determinación de las tarifas a aplicar por la utilización de las obras objeto de concesión se tendrá en cuenta el importe total de las obras</i>):	Serán objeto de retribución las obras siguientes:

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
FECHA DEL CERTIFICADO: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8



- Fórmulas de actualización de costes durante la explotación de la obra y repercusión sobre las tarifas (en función del objeto de la concesión):	
- Retribución por los ingresos procedente de la explotación de la zona comercial:	
- Umbral mínimo de beneficios derivados de la explotación de la zona comercial (por debajo del cual no podrá incidirse en los elementos económicos de la concesión, quedando el mismo a riesgo del concesionario):	
- Ventajas y penalizaciones en función de la calidad del servicio (esta opción no podrá limitar el riesgo operacional de la concesión):	
- Canon o participación a satisfacer a la entidad local por el concesionario:	Forma:
	Condiciones:
RÉGIMEN DE ABONO:	
- Periodicidad del pago:	
- Abonos a cuenta:	Garantía:
	Condiciones:
DATOS DE FACTURACIÓN:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



- Entidad contratante:	
- Órgano de contratación:	
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	
- Codificación: (código DIR):	
- Destinatario del contrato:	
- Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:	
- Para presentación de facturas:	
24.- REVISIÓN DE PRECIOS	
PROCEDE:	SÍ () NO ()
FÓRMULA:	
REVISIÓN DE TARIFAS:	Condiciones:
25.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES	
RIESGO ASEGURADO:	
IMPORTES:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



26.- PLAZO DE GARANTÍA		
SÍ ()	NO ()	
PLAZO (no inferior a un año salvo justificación):		
27.- SUBCONTRATACIÓN (solo sobre prestaciones accesorias)		
SÍ ()	NO ()	
PORCENTAJE MÁXIMO:		
PARTES A EJECUTAR POR EL LICITADOR O EN OFERTA EN UTE POR UNA DE LAS EMPRESAS:		
OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE:	SÍ ()	NO ()
	- Importe:	
	- Nombre o perfil empresarial:	
	- Condiciones de solvencia profesional o técnica:	
OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:	SÍ ()	NO ()
PENALIDADES:		

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS Y CONDICIONES:	
CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE CORRESPONDE LA CONCESIONARIO (<i>cuando la Entidad Local ejecución parte de la obra dicha parte debe presentar características propias que permitan su tratamiento diferenciado, y debe ser objeto a su terminación de recepción formal</i>):	
28.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
CESIÓN	
- Criterios para determinar cuando la cesión de participaciones supone un efectivo cambio de control:	
- Mecanismos de control de cesiones de participaciones que no se equiparen a cesión (<i>en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato</i>):	
MODIFICACIONES PREVISTAS:	
SÍ ()	NO () (Máximo 20%)
- Alcance, límites, naturaleza y condiciones:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



- Procedimiento:	
29.- PENALIDADES, SECUESTRO E INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN	
PENALIDADES	
<p>- Además de los incumplimientos y penalidades señaladas en la cláusula 49 del PCAP, se tipifican los siguientes incumplimientos que tendrán las siguientes penalidades (el límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10 por cien del presupuesto total de la obra durante su fase de construcción- su régimen será el del 192 LCSP 2017 para el contrato de obras-. Durante la fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior. Los límites establecidos para las penalizaciones serán los señalados siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en ellos. Si la cuantía del daño es superior se ampliará el límite hasta el valor del daño causado):</p>	<input type="checkbox"/> Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales.
	<input type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
	<input type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
	<input type="checkbox"/> Incumplimientos de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.
	<input type="checkbox"/> Demora en la ejecución.
	<input type="checkbox"/> Otros incumplimientos.
SECUESTRO:	
Los incumplimientos graves señalados en la cláusula 49 del PCAP (operan con independencia de las penalidades que procedan):	
INTERVENCIÓN. SUPUESTOS:	

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



Los incumplimientos graves señalados en la cláusula 49 del PCAP (operan con independencia de las penalidades que procedan):	
30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL 210 de la LCSP 2017:	
31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN	
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	
32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:	
LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP 2017:	
CUANDO LAS PENALIDADES ALCANCEN UN MÚLTIPLO DEL 5 POR 100 DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO SIN PERJUICIO DE ACORDAR SU CONTINUIDAD:	
POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES:	SÍ () NO ()
PLAZO PARA FIJAR LA INMEDIACIÓN EN SUPUESTOS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:	3 meses
	Otro:

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



ANEXOS

- ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- ANEXO V - MODELO DE AVAL
- ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/ COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
- ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Anexo I - Instrucciones
- Anexo II - Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. , con Documento Nacional de Identidad número , expedido en , el día , con validez hasta , actuando en representación legal de la Empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es el y su domicilio social en la localidad de , calle nº (C.P) , Teléfono , Fax Correo Electrónico: .

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D./Dña.:
- Localidad Notario:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo: Folio: .Sección.
- Hoja: Inscripción:

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de , D. el día , bajo el número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): .

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: euros.

IVA: euros.

Importe total de la oferta: euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En, a.

El licitador,

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D./Dña. , con Documento Nacional de Identidad número , expedido en , el día , con validez hasta , actuando en representación legal de la Empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es el y su domicilio social en la localidad de , calle nº (C.P), Teléfono , Fax Correo Electrónico: .

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: .
- Número Protocolo: .
- Notario D./Dña.: .
- Localidad Notario: .
- Localidad Registro Mercantil: .
- Tomo: . Folio: . Sección .
- Hoja: . Inscripción: .

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de , D. el día , bajo el número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de



trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): .

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En , a .

El licitador,

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
D./Dña. , con DNI/CIF y domicilio en , representado por , con DNI/CIF y domicilio en .

PIGNORA a favor de: los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: , para responder de las obligaciones siguientes: , contraídas por NIF , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la , código postal , localidad , por la cantidad de: .

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021 29/01/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



En , a .

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a
Fdo.:	Fdo.:
El Notario	, en representación de
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad, CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en, en la, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, NIF/CIF, (2) en virtud de lo dispuesto por para responder de las obligaciones siguientes, ante **órgano administrativo u Organismo Autónomo o Ente Público** por importe de euros (3).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.

En , a .

,

Fdo.:

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



Certificado número.

La entidad aseguradora en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIF debidamente representado por D./Dña. , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A , , en concepto de tomador de seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato , en concepto de garantía , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a .

El Asegurador,

Fdo.: .

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. , con Documento Nacional de Identidad número , expedido en , el día , con validez hasta , actuando en representación legal de la Empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es el y su domicilio social en la localidad de , calle nº (C.P) , Teléfono , Fax Correo Electrónico: .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa, con CIF, a la que representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de , y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea



- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6) .
 - Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
- QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en a .

Fdo.:

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: código postal, población, provincia.

Teléfono/s: y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: , en representación de la empresa , con C.I.F: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s:y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante.

Al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Entidad Local bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .

Documentación justificativa que se adjunta: .

En , a .

El/La Interesado/a	El/La Representante
--------------------	---------------------

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBBD01E4CA6



Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS D./Dña., como , de la empresa , como licitador .

Expediente nº

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En , a .

Fdo.:

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: DNI/NIF/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante .

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de , expediente .

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. , % de .

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 29/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



D. , % de .

CUARTO.- Designan a D./Dña. , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: , C/ y la dirección de correo electrónico .

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a .

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones:

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante .

Como adjudicataria del contrato de (nº expediente) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: .
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: .
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: .
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: .

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6
PUESTO DE TRABAJO: ALCAIDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a .

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.:	Fdo.:

(1)

Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2)

En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.

(3)

Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan.

(4)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(5)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(6)

De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7)

De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que la concesión del servicio se limita a la parte de la hostelería y la gestión del restaurante.

Aparte de que los pagos iniciales en 2021 y 2022 de 10.000 y 40.000 € respectivamente el canon de los años restantes se limita a 1.000 euros al alza anualmente.

El concesionario se encargará asimismo de gestionar el taquillaje de la piscina que será para él.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta: *“y ahora os dais cuenta de separar la gestión de la piscina y del uso del CAT”*

Preguntan qué se entiende por limpieza y mantenimiento de la piscina.

Dentro de los derechos del adjudicatario en el apartado j) *Derecho a ofertar al adjudicatario anterior y en su caso llegar a un acuerdo con el mismo para la compra de todo el mobiliario propiedad del adjudicatario depositado en la instalación.*

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

FECHA DE FIRMA:
29/01/2021
29/01/2021

Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

Entiende que este mobiliario forma parte de lo que se le indemnizó al adjudicatario anterior.

También en el objeto del contrato se habla de la adjudicación del servicio de hostelería en el bar y el taquillaje de la piscina de verano

En cuanto a las obligaciones básicas del adjudicatario en la letra q) se dice *que tiene que llevar el control de acceso a la piscina y del cumplimiento de las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor así como los precios.*

No entiende esta obligación si es el Ayuntamiento el que va a llevar la gestión de la piscina.

En el capítulo de los derechos del Ayuntamiento se establece que el *“ayuntamiento es el titular del servicio de piscina que presta de forma indirecta ...”*

Pregunta si no sería más correcto hablar de gestión directa ya que va a ser el Ayuntamiento el que gestione directamente la piscina.

Tampoco entienden que *el Ayuntamiento deberá indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario*

Asimismo, si el Ayuntamiento va a poder hacer uso de las instalaciones para los campamentos urbanos.

El taquillaje entiende debería de ser para el ayuntamiento.

En el vallado perimetral hay publicidad que finaliza este año pregunta qué va a ocurrir con la adjudicación de este contrato.

Durante los dos primeros años el ayuntamiento va a cobrar la cantidad que indemnizó al adjudicatario anterior por la rescisión del contrato.

Pregunta sí se puede incluir en el pliego que se haga un uso adecuado de este bar y un control minucioso para que no se convierta en una zona de ocio.

Reitera una vez más que el taquillaje debería ser del ayuntamiento.

Por su parte la Sra. París Cornejo del PSOE informa que en el pliego se ha optado por ceder esos derechos de cobro por el acceso al adjudicatario, para no tener que contratar personal para esta finalidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que el adjudicatario estará interesado en controlar el acceso si se queda con los ingresos que percibirá por este concepto.

Nuevamente la Sra. París Cornejo entiende que al ayuntamiento le interesa gestionar y mantener la piscina porque lo hace con empresas profesionales, para que las bombas se mantengan de forma adecuada.

El Sr. Alcalde recuerda que con la cesión de estos derechos de cobro al adjudicatario el ayuntamiento se ahorra tres taquilleros.

Incluiría un seguro de responsabilidad civil que recogerá el recinto de forma integral.

La Sra. París Cornejo manifiesta que la gustaría conocer la propuesta concreta del PP.

El Sr. Alcalde recuerda que este pliego ya se les envió para su conocimiento hace un mes.

El Sr. Osma Rodríguez del PP manifiesta que su propuesta es que no se saquen los servicios por separado ya que puede darse una situación parecida a la anterior.

La Sra. Robles Montero del PP también entiende que debe de haber una persona que controle el comportamiento de los usuarios. Defienden que si va unido todo, piscina y restaurante, se haga con todas las consecuencias y si se separa se separe de verdad.

A continuación, el Sr. Luna Barrado de C's entiende que el problema al ser una concesión que sale por 25 años, es que el día de mañana el ayuntamiento quiera gestionar directamente el servicio.

Informando el Sr. Secretario que una de las causas de resolución del contrato sería el rescate del servicio por parte de la administración para su gestión directa por razones de interés público si bien en este supuesto el ayuntamiento deberá indemnizar al adjudicatario de los daños y perjuicios que se le produzcan incluidos los beneficios futuros que deje de percibir

Una vez más el Sr. Osma Rodríguez entiende que el taquillaje podría controlarse por parte del ayuntamiento a través de tickets oficiales cómo se hace con el del taxi.



El Alcalde entiende que el taquillaje podría ser municipal y ceder el 50% al concesionario por encargarse del control de acceso.

Por lo que respecta a los derechos sobre el mobiliario señala que el ayuntamiento no indemnizó al adjudicatario por este concepto, solo se abonó la construcción, por tanto se quedó como mera depositaria de estos bienes hasta la nueva concesión.

No obstante, no habría ningún problema en eliminar este apartado del pliego.

Se elimina el siguiente párrafo:

j) Derecho a ofertar al adjudicatario anterior y en su caso llegar a un acuerdo con el mismo para la compra de todo el mobiliario propiedad del adjudicatario depositado en la instalación.

Por lo que respecta a la publicidad exterior, señalar que el actual adjudicatario tiene hasta septiembre 2021.

En el siguiente párrafo del pliego:

Mobiliario, publicidad y ornamentación

Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento hasta un máximo de 0,60 x 0,20 metros en los toldos y de 0,20 x 0,20 en las sombrillas. La denominación (o nombre comercial) del bar-restaurante deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. El licitador no tendrá derecho a poner ningún tipo de publicidad en ninguna ubicación de todo el recinto tanto exterior como interior.

Finalizado el plazo de adjudicación de la explotación publicitaria exterior del anterior licitador, septiembre de 2021, se retirarán todos los carteles existentes en la instalación.

Se podrá autorizar la lista de precios o menú.

Nuevamente la Sra.Gallego Núñez insiste en el apartado q) de las obligaciones del adjudicatario relativo al control de acceso a la piscina.

q) *Llevar el control de acceso a la piscina y del cumplimiento de las normas de uso de instalaciones públicas deportivas que el Ayuntamiento de Soto del Real tenga en vigor. así como los precios.*

Respondiendo Sr. Alcalde que ese apartado se elimina la expresión así como los precios.

Asimismo, se elimina del apartado de derechos del ayuntamiento la referencia a la gestión indirecta sustituyéndola por directa.

Una vez más el Sr. Osma Rodríguez insiste en que si piden que se controle el uso de la piscina es por tratarse de un bien municipal.

Finalmente, la Sra. Robles Montero pide que se tenga mucho cuidado en las actividades que se hagan en la instalación.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por unanimidad, con las modificaciones acordadas.

5 TASA TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

Por la Alcaldía se propone en a la Corporación aprobar la siguiente

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo de aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
FECHA DEL CERTIFICADO: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
PUESTO DE TRABAJO: ALCAIDE SECRETARIO
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876ED501A9476C841F39443527A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBBD01E4CA6



b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizations privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en el Ayuntamiento los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año.

Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizations a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse

personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.-La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS



GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	%TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05	
	SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)					
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,331	27,574	27,905	13,953	17,704	247,022	12,351
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,331	17,923	18,254	9,127	17,704	161,590	8,080
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,331	39,015	39,346	19,673	11,179	219,916	10,996
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,331	25,360	25,691	12,845	11,179	143,593	7,180
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,331	26,333	26,664	13,332	6,779	90,372	4,519
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	0,331	20,137	20,468	10,234	6,779	69,372	3,469
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,331	20,355	20,686	10,343	5,650	58,435	2,922
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,331	50,921	51,252	25,626	2,376	60,893	3,045
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,331	29,459	29,790	14,895	2,376	35,393	1,770
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,331	39,769	40,100	20,050	2,376	47,643	2,382
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,331	29,176	29,507	14,754	1,739	25,663	1,283
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,331	20,553	20,884	10,442	1,739	18,163	0,908
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15Kv	0,331	19,691	20,022	10,011	1,739	17,413	0,871
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,331	14,534	14,865	7,433	1,517	11,276	0,564

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	%TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x 0.05	
	SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)					
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,331	16,387	16,718	8,359	3,000 (m ² /ml)	25,077 (euros/ml)	1,254 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,331	28,677	29,008	14,504	6,000 (m ² /ml)	87,023 (euros/ml)	4,351 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,331	46,088	46,419	23,209	8,000 (m ² /ml)	185,674 (euros/ml)	9,284 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,331	49,160	49,491	24,746	10,000 (m ² /ml)	247,455 (euros/ml)	12,373 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,331	63,500	63,831	31,916	100,000 (m ² /Ud)	3.191,550 (euros/Ud)	159,578 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,331	63,500	63,831	31,916	500,000 (m ² /Ud)	15.957,751 (euros/Ud)	797,888 (euros/Ud)

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C12946361566F0C0890CCDC8



GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)x0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B) x (C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,331	10,366	10,697	5,348	3,000	16,045	0,802
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,331	13,292	13,623	6,811	3,000	20,434	1,022
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,331	18,975	19,306	9,653	3,000	28,959	1,448
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,331	22,869	23,200	11,600	3,000	34,800	1,740
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,331	26,532	26,863	13,432	D	13,432xD	0,672xD

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)x0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros /unidad de medida) (A+B) x (C)	5% TOTAL TARIFA (Euros /unidad de medida) (A+B) x (C) x 0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,331	13,787	14,118	7,059	2,000 (m ² /ml)	14,118 (euros/ml)	0,706 (euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,331	10,366	10,697	5,348	1,000 (m ² /m ²)	5,348 (euros/m ²)	0,267 (euros/m ²)

Por parte del Sr. Alcalde se explica que esta tasa ha venido estando en debate, si se podía o no aplicar por parte de los Ayuntamientos. Pero, finalmente, hay una sentencia del Tribunal Supremo que ha considerado que estas tasas se pueden establecer por parte de las corporaciones locales. Se propone aplicarlo en Soto del Real, y regularlo, y por ello se trae a este Pleno, para su aprobación.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP le parece bien la propuesta. Si bien, en algunos casos le parece que será difícil de gestionar.

Respondiendo el Sr. Alcalde que hay empresas que se dedican a prestar este servicio.

Lo complicado está en la primera página " ...en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales"

Por lo que la mayoría de los casos estarán exentos.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDE
 SECRETARIO

NOMBRE:
 LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADB01E4CA6



6 SUBVENCIONES FAMILIAS NUMEROSAS

Por la Alcaldía presidencia se propone a la Corporación aprobar la concesión de las siguientes subvenciones:

SOLICITANTE	50% GASTOS JUSTIFICADOS	DOTACION PRESUPUESTARIA MAXIMA POR GRUPO DE RENTA	IMPORTE SUBVENCIONADO
EMILIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ	256,25 €		233,00 €
ALOISE DELVOLVE DELATOUCHE	304,50 €	1.400,00 €	233,00 €
ALBERTO DI LOLLI RODRÍGUEZ	480,00 €		233,00 €
MARÍA CASTELLANOS FERNÁNDEZ	865,75 €		233,00 €
LOURDES GONZÁLEZ DE EIRIS MARTÍN	75,00 €		75,00 €
ALESSANDRA DELLA CAMERA	265,00 €	2.100,00 €	233,00 €
JAVIER ORIOLA TAMAYO	529,50 €		350,00 €
MIGUEL MIRANDA CORTÉS	170,00 €		350,00 €
TOMÁS SALINAS MENDIOLA	367,75 €		350,00 €
MARTA MARÍA EGIDO SANCHO	335,00 €		350,00 €
FRANCISCO MARTÍN DÍAZ	410,00 €		350,00 €
ROLA AL HASHIMI AL ATTAR	1.110,16 €		350,00 €
M ^a CONCEPCIÓN IBÁÑEZ GÓMEZ	695,00 €	3.500,00 €	500,00 €
PEDRO ANDRÉS JUEZ PÉREZ	220,00 €		220,00 €
SANDRA MENÉNDEZ ORTEGA	37,50 €		37,50 €
LUCIA VILLADONIGA FAJARDO	102,50 €		102,50 €
CARMEN MORENO LORITE	135,60 €		135,60 €
M ^a JOSÉ LÓPEZ PÉREZ VALIENTE	1.323,55 €		500,00 €
TOTAL			7.000,00 €

A continuación, la Sra. Robles Montero del PP manifiesta que están a favor de la propuesta.

Lo que no están de acuerdo es con la forma de gestionar los expedientes, dada la cantidad de documentación que se exige a los vecinos.

Recuerda que en el Estado basta con la presentación del título de familia numerosa.

Pediría que se extiendan las subvenciones a todas las familias numerosas con independencia de su renta.

Además, señala que además, la cuota de socio, tampoco es gratis para las familias numerosas.

A lo que la concejala Sra. Paris Cornejo, del PSOE, señala que actualmente con ese ingreso se está pagando un seguro para los usuarios, que anteriormente no tenían.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por unanimidad.

7 OBRAS DEL CANAL

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone la Corporación aprobar la ejecución de las siguientes obras a realizar por parte del Canal:

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA LA "OBRA DE RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN CALLE PUENTEDEVA" EN EL T.M. SOTO DEL REAL"

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO.

La Obra consistirá en la instalación de 331 ml de tubería de fundición dúctil \varnothing 80 mm y 20 acometidas de \varnothing 20 mm según el Plan Director, siendo el importe de los trabajos de aproximadamente (Presupuesto de Ejecución por Contrata con baja y sin IVA) de:

- Red: 57.384,34 euros con cargo a Cuota Suplementaria. - Acometidas 20.982,60 euros con cargo a Canal.

La empresa Contratista ejecutora de las obras será COBRA.

La duración aproximada de la obra es de 5 semanas.

Se adjunta plano y presupuesto de las obras a ejecutar.

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA LA "OBRA DE RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN CALLE SAN LORENZO ESTE" EN EL T.M. SOTO DEL REAL"

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO.

La Obra consistirá en la instalación de 340 ml de tubería de fundición dúctil \varnothing 80 mm, 20 acometidas de \varnothing 20 mm y 2 acometidas de \varnothing 30 mm según el Plan Director, siendo el importe de los trabajos de aproximadamente (Presupuesto de Ejecución por Contrata con baja y sin IVA) de:

- Red: 45.019,09 euros con cargo a Cuota Suplementaria. - Acometidas 23.342,06 euros con cargo a Canal.

La empresa Contratista ejecutora de las obras será COBRA.

La duración aproximada de la obra es de 7 semanas.

Se adjunta plano y presupuesto de las obras a ejecutar

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA LA "OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN CALLE SAN LORENZO OESTE" EN EL T.M. SOTO DEL REAL"

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO.

La Obra consistirá en la instalación de 164 ml de tubería de fundición dúctil \varnothing 80 mm, 142ml de \varnothing 100mm y 2ml \varnothing 150mm, así como 9 acometidas de \varnothing 20 mm y 1 acometidas de \varnothing 30 mm según el Plan Director, siendo el importe de los trabajos de aproximadamente (Presupuesto de Ejecución por Contrata con baja y sin IVA) de:

- Red: 115.446,86 euros con cargo a Cuota Suplementaria. - Acometidas 10.622,67 euros con cargo a Canal.

La empresa Contratista ejecutora de las obras será COBRA.

La duración aproximada de la obra es de 7 semanas.

Se adjunta plano y presupuesto de las obras a ejecutar.

El Sr. Benayas del PSOE explica que se trae a aprobación estas dos obras, una que afecta a la calle S. Lorenzo, en la Solana, que no se incluyó en la primera fase de la obra de proyecto del Canal, y para terminar y dejar todo acabado en esta urbanización, se trae a aprobación del Pleno, para poder asfaltar y que quede homogénea la urbanización. La otra obra, es una de urgencia, ya que ha habido siete averías en dos meses; se ha pedido al Canal para poder empezar las obras cuanto antes.

La Sra. Robles Montero del PP manifiesta que estas obras demuestran la necesidad del convenio con el Canal.
Poco a poco se va renovando la totalidad de la red municipal.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por unanimidad.

7. PLAN DE DESPLIEGUE DE TELEFÓNICA

Por la Alcaldía Presidencia, vista la solicitud formulada por Telefónica del siguiente tenor literal:

Asunto: Presentación del Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de SOTO DEL REAL

Muy Sr. Mío:

Con el objetivo de poner al alcance de todos los vecinos de Soto del Real los mejores servicios de telecomunicaciones disponibles en el mercado, Telefónica de España S.A.U. , va a realizar el despliegue de su red de fibra óptica en el municipio.

Es por ello que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, nos dirigimos a ese Excmo. Ayuntamiento, que Ud. preside, para adjuntarles el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Soto del Real cuya aprobación solicitamos expresamente.

El Plan contempla llevar la tecnología de conectividad más avanzada a los hogares y empresas de la ciudad a través de un modelo de implantación progresivo que se iniciaría durante el año 2020 y podría extenderse hasta el primer trimestre del 2021. Ello no obstante, se requieren trabajos previos tales como estudios, comprobación y tendidos en canalización..., que pueden adelantarse a las fechas indicadas, los cuales serán notificados con anticipación para su conocimiento y coordinados adecuadamente para que el impacto sea mínimo. Al efecto, en el Plan de Despliegue adjunto se incluye mapa en el que se dibuja el contorno de la zona donde se llevará a cabo el despliegue descrito.

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente,

El Sr. Alcalde informa que se trae la autorización que solicita Telefónica, para desarrollar el Plan de despliegue de fibra óptica.
Por parte del Sr Schmitt del PSOE informa que la petición afecta a la zona de la cárcel y la estación.

La Sra. Robles Montero del PP recuerda que este asunto ya se trajo en el mes de junio a un pleno y se dejó sobre la mesa por lo que lo tienen concedido por silencio administrativo. No haría falta este acuerdo.

El Sr. Luna Barrado de C's entiende que por tratarse de una actuación reglada no tiene valoración política.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 29/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F39443527A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6



Finalmente el Sr. Benayas del Álamo del PSOE afirmar que no van a entrar en el debate de los dos meses, del silencio administrativo, ya que es discutible. Por eso lo traen a este pleno. Porque podría ayudar y facilitar el trabajo con esta empresa. Se trataría de ir de un desencuentro a un encuentro.

Se inicia un debate sobre si realmente es necesaria aprobar esta autorización, puesto que el Ayuntamiento no podría negarse. Tras el debate, y dadas las intervenciones anteriores se formula la siguiente propuesta:

La Corporación se da por enterada e informada de la declaración responsable.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Gallego Núñez del PP y formula los siguientes:
Con respecto al incremento de casos de afectados del Covid un vecino a les informó que en el centro de salud había unos niños que se estaban haciendo PCR.

Pregunta también por las denuncias por los gatos en la urbanización el Rebollar.

Asimismo también por la resolución del bar del Centro de Día.

Finalmente en que ha quedado la apertura del centro de menores no acompañados. (MENAS)

En su turno la Sra. Robles Montero del PP recuerda que hace dos plenos ya pidió que se arreglase la entrada de la carretera a Soto por Guadalix, dado el mal estado del pavimento.

El Sr. Osma Rodríguez del PP pregunta por la empresa adjudicataria de los monitores y socorristas.

También por el plan para mantener la piscina y al gimnasio municipales durante las próximas fiestas.

El Sr. Luna Barrado de C's pregunta cómo se marcará el espacio de las terrazas.

Respecto de la ordenanza de publicidad pone de manifiesto que no se está cumpliendo, al menos respecto de la colocación de propaganda en coches, entre otros, por las empresas que no son del pueblo.
En qué estado se encuentra la construcción del parque de bomberos.
Por último, pregunta por las obras de la ETAP y de la avenida de Chozas.

Ya en turno de respuestas el Sr. Alcalde manifiesta:

Respecto del Covid no le consta la celebración de fiestas ilegales, ni de pruebas de PCR.
Por lo que respecta al bar del centro de mayores informa que la adjudicataria renunció porque no le pareció suficiente que si hubiese sacado sólo por un año.
De la entrada al municipio por la carretera de Guadalix se aprovechará el asfaltado de viales para que mejoren este vial.
Respecto a esto mismo el Sr. Izquierdo López del PSOE informa que ya habló con el Canal para que lo presupuestaran.
Las reservas de espacios públicos para terrazas se marcarán con pintura.
Una vez más el Sr. Alcalde manifiesta que si el próximo martes el municipio está por encima de los 400 casos de afectados se cerrarán las instalaciones deportivas del municipio.

Por lo que a la ordenanza de publicidad se refiere hablará con la policía.
Del parque de bomberos no tenemos noticia alguna.
Del Centro de Menores no consta que hayan presentado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Alcaldía de cierre del mismo.
De las obras de la avenida de Chozas y la ETAP se habló con la Comunidad de Madrid, pero al tener solamente dos técnicos para todas las obras de la Comunidad aún está pendiente.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo informa que la obra de la ETAP se solicitaron modificaciones del proyecto, pero la Comunidad de Madrid nos dijo que era complicado. Por lo que se ha vuelto al proyecto original.
Después de navidades se retomarán las obras.

Por lo que a la colonia felina en el Rebollar informa que les llegó una petición de la Junta, y tuvieron una reunión junto con la concejala Barrado Olivares.

En principio se quería un espacio para la instalación de una caseta, pero posteriormente se desdijeron.

En esta caseta hay 4 gatos.

Hay gente que los da de comer en la calle, por lo que es necesario que dejen de darles de comer.

Según le informaron a la Sra. Barrado Olivares hay una vecina que cede una zona privada para ubicar la caseta.

Se ofrecieron a colaborar con la urbanización para controlar la colonia de los gatos cómo se hace en otros municipios.

Hay una asociación que se ocupa del control de estas colonias.

Por parte de la Sra. París Cornejo del PSOE por lo que afecta a las actividades del polideportivo y piscina señala que durante las vacaciones ya sean de Navidad, Semana Santa y verano se reducen las mismas al haber menos demanda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC209CD438ADBD01E4CA6

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
29/01/2021
29/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

